Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADENDA – CD Nº 16/2012
REMODELACION DE LOCAL PROPIO

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 838.037, denominada en adelante el CONTRATANTE , y refrendada para los efectos legales por el Jefe de Gabinete, SR. RICARDO TORRES, por una parte, y por la otra, el oferente E & R ELECTRICIDAD, domiciliada en Dr. Mazei e/ Tte. Fossatti y Colón, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Fidel Espinoza, con Cédula de Identidad Nº 1.670.820, Propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda de Contrato para la "REMODELACION DE LOCAL PROPIO", suscrito en fecha nueve días del mes de noviembre del 2012.

Que el Supervisor de Obras, luego de verificar la obra en ejecución, ha informado que los rubros Preparación de base de piso; Piso de Porcelanato y Vidrios templados 10 mm armado con estructura de aluminio Anodisado, son necesarios para la buena terminación de la obra, por lo que corresponde otorgar Ampliación de "REMODELACION DE LOCAL PROPIO".

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de Ampliar el Contrato de la obra REMODELACION DE LOCAL PROPIO del llamado CD Nº 16/2012, con las justificaciones establecidas en el Dictamen de Auditoria, por un monto total de Gs. 18.950.000 (Guaraníes diez y ocho millones novecientos cincuenta mil).

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que según Dictamen de la Asesoría Jurídica Institucional sugiere la elaboración de la addenda pertinente, al Contrato vigente respecto a la obra de referencia, ante la inexistencia de impedimento legal alguno, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió establecer las siguientes cláusulas.

Para el cumplimiento de la presente Adenda, regirá las siguientes cláusulas:

1. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA AMPLIACION.

1.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 520 Construcciones- FF-10 (Recursos del Tesoro), incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú y hasta la suma de Gs.18.950.000 (Guaraníes diez y ocho millones novecientos cincuenta mil).

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADENDA – CD Nº 16/2012
REMODELACION DE LOCAL PROPIO

					E & R ELECTRICIDAD	
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
Remodelación de Aire y Luz en oficina						
1	**72131601-009**	**Colocación de piso - contrapisos**				
1.1		Preparación de base de piso	M2	50	7.000	350.000
1.2		Piso de porcelanato	ML	50	185.000	9.250.000
2	**72131601-010**	**Aberturas**				
2.1		Vidrios templados 10 mm armado c/ estructura de aluminio Anodisado	M2	11	850.000	9.350.000
TOTAL GENERAL GS					**18.950.000**	

El importe total a ser abonado por la presente ampliación es Gs. 18.950.000 (Guaraníes diez y ocho millones novecientos cincuenta mil), de conformidad a la Resolución de Ampliación de Contrato Nº 601/2012.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2012, pudiendo prolongarse durante más días, de acuerdo a las normativas legales.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FIDEL ESPINOZA PEREZ
Propietario
RUC: 1670820-2
Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

SR. RICARDO TORRES
JEFE DE GABINETE